

### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Código: FO-AP-GJ-21

# FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Versión: 00 Página 1 de 3

646

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No.

DE 2017

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

DE S

SAN

ANDRÉS,

CONTRATISTA:

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. KEYRA JUDITH PERNETT MARENGO

ADOVO A LA CECTIONI

OBJETO: VALOR: APOYO A LA GESTION

DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946)

MCTE.

PLAZO:

SIETE (7) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentariós, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra KEYRA JUDITH PERNETT MARENGO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°22.746.119, expedida en Usiacuri (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaria de Desarrollo Social. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.051 de Enero 30 de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar servicios de apoyo a la gestión como Técnica en Primera Infancia, con experiencia de seis (6) años en articulación con los programas, bajo la Secretaria de Desarrollo Social en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Los que soñamos somos más" 2016-2019. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1) Organizar y Realizar actividades lúdicas-recreativas en los sectores del Barrio Modelo primera etapa, El Cocal, Santana, Cartagena Alegre, Proveedoras, Swamp Ground, etc. dirigidas a la población de mujeres, jóvenes, niños y niñas. 2) Programar y organizar actividades con el acompañamiento psicosocial donde se haya detectado problemas de la población en situación de Vulnerabilidad. 3) Hacer seguimiento 'a la población identificada como vulnerable, con el apoyo de los profesionales de la Secretaria de Desarrollo social en la atención de necesidades de la comunidad. 5) Organizar y apoyar de manera técnica, logística y operativa las actividades inherentes a la ejecución de todos : familias do mujeres jóvenes niños y niñas del



### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO** CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Código: FO-AP-GJ-21

Versión: 00

idación dal presente contrato, el contratista

Página 2 de 3

646-2017

de todas las actividades a realizarse para la comunidad en cumplimiento de las metas, planes y El valor del presente programas cuando así sea requerida. CLAUSULA TERCERA: VALOR: contrato de prestación de servicios es la suma de: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946) MCTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.598.278) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: SIETE (7) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaria de Desarrollo social. CLAUSULA SEXTÁ: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a ÉL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.187.946) MCTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1479 de Marzo 31 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY



#### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Código: FO-AP-GJ-21

# FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Versión: 00 Página 3 de 3

fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) dias del mes de Accide de Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ SECRETARIO GENERAL JANET ANTONIA ARCHBÓLD HOWARD SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

KCYVA PEVILLE HATELL KEYRA JUDITH PERNETT MARENGO EVLA CONTRATISTA

Proyectó: Vilma Sarmiento Coba Revisó: DA1 US